



## Política de Selección de Intermediarios

<b>Fecha de aprobación /revisión</b> 30 de junio de 2023	<b>Versión de la Política</b> 2ª versión	<b>Responsable de la Política</b> Consejo de Administración
---	---	--

**ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA</b>	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS</b>	<b>3</b>
4.1	Deber de actual en interés de las IIC y de los clientes gestionados	3
4.2	Criterios de Selección	4
4.3	Condiciones de ejecución	5
4.4	Intermediarios habituales.	5
4.5	Delegación en terceros de la selección de Intermediarios	5
<b>5.</b>	<b>EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS</b>	<b>6</b>
<b>6.</b>	<b>APROBACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN</b>	<b>6</b>
	<b>ANEXO COMISIONES DE LOS INTERMEDIARIOS</b>	<b>8</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

**TALENTA GESTIÓN, SGIIC, S.A.** (la “**Sociedad**” o la “**Gestora**”) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 280.

La Política de Selección de Intermediarios (la “**Política**”) recoge los procedimientos establecidos por la Gestora para la selección de los intermediarios financieros y contrapartes que intervienen en la ejecución de las operaciones de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) y resto de carteras gestionadas, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 43 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la “**LIIC**”) y en la Norma 3ª de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión (la “**Circular 6/2009 de la CNMV**”).

Para la elaboración de la Política, la Gestora ha tenido especialmente en consideración la “*Guía Técnica 1/2020 sobre los procedimientos de selección de intermediarios financieros de las SGIIC*” publicada por la CNMV.

## 2. OBJETIVOS DE LA PRESENTE POLÍTICA

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración de la Gestora ha aprobado la presente Política al objeto de recoger los criterios utilizados por la Gestora en la selección de Intermediarios (tal y como se definen más adelante).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política se dirige sin excepción a todos los miembros del Consejo de Administración de la Gestora, a los miembros del Departamento de Gestión, y al Departamento de Cumplimiento Normativo.

## 4. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

### 4.1 Deber de actuar en interés de las IIC y de los clientes gestionados

La actividad de gestión de las inversiones de las IIC y resto de carteras gestionadas que realiza la Gestora incluye, entre otras funciones, la selección de los intermediarios y contrapartes que intervienen en la ejecución de las operaciones que se derivan de dichas decisiones (los “**Intermediarios**”).

En cumplimiento de su deber de actuar en interés de las IIC y clientes gestionados, la Gestora debe seleccionar los Intermediarios tratando de obtener el mejor resultado posible.

La utilización de Intermediarios que canalicen las órdenes a otros para su ejecución supone normalmente más costes y mayor complejidad en términos de proceso, por lo que la Gestora se cerciorará de que ello resulta conforme con el objetivo de obtener el mejor resultado para las IIC y clientes gestionados

#### 4.2 Criterios de Selección

Tal y como establecen la Norma 3ª de la Circular 6/2009 de la CNMV y el artículo 65 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (el “**Reglamento Delegado (UE) 2017/565**”), los criterios para seleccionar a los Intermediarios tendrán en cuenta:

- (i) el precio;
- (ii) los costes (gastos y comisiones);
- (iii) la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación;
- (iv) el volumen;
- (v) la naturaleza de las operaciones; y
- (vi) cualquier otro elemento apropiado que la Gestora estime relevante, como son factores cualitativos o cuantitativos relacionados con el Intermediario (capacidad de ejecución de órdenes, responsabilidad financiera, experiencia en mercados financieros, reputación, etc.).

Para determinar la importancia relativa a atribuir a cada uno de estos factores, la Gestora tendrá en cuenta factores como los siguientes:

- (i) las características de la IIC o clientes gestionados, incluida su categorización como minoristas o profesionales;
- (ii) los objetivos, la política de inversiones y los riesgos específicos de la IIC o cartera gestionada;
- (iii) las características propias de las órdenes;
- (iv) las características de los instrumentos financieros que sean objeto de las órdenes;
- (v) las características de los centros de ejecución a los que los Intermediarios puedan dirigir las órdenes.

La Gestora no seleccionará Intermediarios sólo porque ello simplifique las tareas de la Gestora o, en su caso, del Depositario de la IIC o del custodio de la cartera de valores del cliente.

#### **4.3 Condiciones de ejecución**

La Gestora negociará con cada Intermediario condiciones que se ajusten al tipo de instrumento, mercado y, sobre todo, a la operativa de que se trate. A este respecto, se considera en particular razonable la negociación de comisiones diferentes con los Intermediarios en relación con valores de baja liquidez, en función del canal de contratación (por ejemplo, órdenes telefónicas frente a órdenes electrónicas) o para determinadas modalidades operativas (por ejemplo, compraventa de acciones de autocartera de las SICAV gestionadas o negociación de bloques de acciones), etc.

No se considera apropiado fijar o acordar las mismas tarifas con todos los Intermediarios sin atender a las particularidades de la operativa.

#### **4.4 Intermediarios habituales.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la operativa de la Gestora, la misma transmitirá de modo general las órdenes para su ejecución a una o más entidades seleccionadas de conformidad con los criterios descritos en los apartados anteriores. La Gestora se asegurará de que la selección de Intermediarios habituales resulta conforme con el interés de las IIC y clientes gestionados y de que las condiciones ofrecidas por los Intermediarios habituales son en general de mercado.

Se adjunta, como **ANEXO**, las comisiones de intermediación cobradas a fecha de aprobación de la presente política por los Intermediarios habituales, las cuales se consideran de mercado.

Los intermediarios habituales, serán objeto del procedimiento de evaluación de Intermediarios descrito en la sección 5.

#### **4.5 Delegación en terceros de la selección de Intermediarios**

La Gestora puede delegar la selección de los Intermediarios cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 98 del Reglamento de IIC y en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión.

La delegación de esta función no afecta a la responsabilidad de la Gestora sobre el modo en que pueda desarrollarse la actividad delegada y requiere, en particular, establecer procedimientos adecuados de control de la entidad en la que se efectúa la delegación.

El coste de la delegación no se repercutirá a las IIC, y su repercusión a otros clientes gestionados discrecionalmente estará sujeta a los requisitos y obligaciones de información establecidos en el artículo 50 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565.

## 5. EVALUACIÓN DE INTERMEDIARIOS

Tal y como establecen la Norma 4ª de la Circular 6/2009 de la CNMV y el artículo 65 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, la Gestora debe evaluar anualmente la efectividad de sus políticas y procedimientos de selección de intermediarios y realizar, en su caso, las modificaciones oportunas para corregir las posibles deficiencias.

A efectos de la citada evaluación, se revisarán los siguientes aspectos:

- (i) La calidad del servicio prestado por los Intermediarios seleccionados. Se evaluará la capacidad de los Intermediarios para buscar precios y liquidez, rapidez en la ejecución, incidencias en la ejecución y liquidación de operaciones, retrasos en la confirmación de las operaciones, etc.
- (ii) Tratándose de operativa con comisiones explícitas, que las comisiones pactadas o efectivamente aplicadas por los Intermediarios se mantienen en condiciones de mercado.
- (iii) En la operativa de negociación bilateral, las condiciones en general ofrecidas por los Intermediarios seleccionados en el momento de la transmisión de las órdenes (en términos de precio -considerando todos los costes explícitos e implícitos asociados-, volumen, probabilidad de ejecución y liquidación, etc.).
- (iv) Situaciones que puedan afectar a los Intermediarios seleccionados (cambios en la solvencia, eventos corporativos, etc.), cambios en las condiciones de mercado, novedades normativas, etc.

La evaluación debe realizarse a partir de la información obtenida por la Gestora y con base en su propia experiencia, sin perjuicio de que la Gestora pueda recabar de los Intermediarios cuanta información considere conveniente para valorar la calidad del servicio prestado.

La Gestora debe estar en condiciones de acreditar el modo en que han procedido a evaluar periódicamente la selección de los Intermediarios.

## 6. APROBACIÓN, CONTROL Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Bajo la responsabilidad del Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo, se revisará con carácter anual la vigencia del presente Política. Asimismo, se revisará la presente Política siempre que se produzca algún cambio importante que afecte a la capacidad de la Gestora para seguir cumpliendo con su deber de actuar en interés de las IIC y clientes gestionados.

Cuando proceda, el Responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo propondrá las modificaciones precisas de esta Política para adaptarlo a la normativa que en cada momento resulte de aplicación, así como a los criterios manifestados por los organismos reguladores en la materia.

\* \* \* \* \*

**ANEXO**  
**COMISIONES DE LOS INTERMEDIARIOS**

IIC				
<u>ACTIVO</u>	<u>MERCADO</u>	<u>BROKER</u>	<u>MINIMO</u>	<u>IDENTIFICACION DEL BROKER</u>
RENDA VARIABLE	NACIONAL	0,06%	12 €	GVC
		0,06%	3 €	NORBOLSA
		0,05%	-	CAPITAL MARKETS
RENDA VARIABLE	INTERNACIONAL	0,06%	12 €	GVC
		0,08%	0 €	NORBOLSA (Europa)
		0,12%	0 €	NORBOLSA (Usa)
		0,06%	-	CAPITAL MARKETS (Europa)
		0,10%	-	CAPITAL MARKETS (Usa)
RENDA FIJA	NACIONAL	0,00%	0 €	C.INGENIEROS
		0,00%	0 €	GVC
		0,00%	-	CAPITAL MARKETS
RENDA FIJA	INTERNACIONAL	0,00%	0 €	C.INGENIEROS
		0,00%	0 €	GVC
		0,00%	-	CAPITAL MARKETS
RENDA FIJA	NACIONAL ELECTRONICA	0,00%	0 €	GVC
		0,10%	2,55 €	NORBOLSA
		0,00%	-	CAPITAL MARKETS
DERECHOS SUSCRIPCION	NACIONAL	0,50%	1,00 €	GVC
	NACIONAL	escalado	0,00 €	NORBOLSA
			-	CAPITAL MARKETS
DERIVADOS	NA	NA	NA	NA